	FORMATO: CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 3.0
		Fecha: 30/01/2020
		Código: GTH-F-76

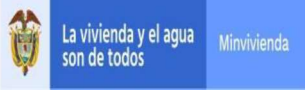
CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

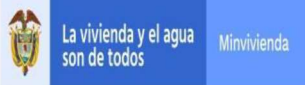
CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por esta Cartera Ministerial mediante Resolución No. 246 del 2017, se revisó la capacidad del recurso humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requerida y se evidenció la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales como administrador temporal para el sector de agua potable y saneamiento básico del departamento de La Guajira, conforme a la designación realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Resolución 0320 del 30 de junio de 2020, para lo cual ejercerá las facultades señaladas en el Decreto Ley 028, Decreto 1068 de 2015, CONPES Social 3883 de 2017, CONPES Social 3984 de 2020, la Resolución No. 0623 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes y aplicables.
JUSTIFICACIÓN DEL AREA QUE SOLICITA EL CONTRATO	Que el Decreto 1068 de 2015, establece la estrategia de monitoreo, seguimiento y control del Sistema General de Participaciones. Que con sujeción a los resultados de las actividades de monitoreo y/o seguimiento y a las medidas preventivas o correctivas que podrán adoptarse por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previa confirmación de la existencia de un evento de riesgo, éste adoptará entre otras medidas, la Presentación al Conpes Social, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los informes de evaluación de las actividades de monitoreo y/o seguimiento y la solicitud de recomendación para la adopción de la medida de asunción temporal de la competencia por parte del Departamento o la Nación, según el caso, con arreglo a lo dispuesto por el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y previa recomendación del Conpes Social, la adopción por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la medida de asunción temporal de la competencia en cualquiera de los sectores

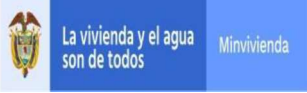
	FORMATO: CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 3.0
		Fecha: 30/01/2020
		Código: GTH-F-76

	financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones. Que la medida correctiva será adoptada ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos (i) la no adopción del plan de desempeño, complementario a las medidas correctivas de giro directo o suspensión de giro, en los plazos definidos o la no incorporación de los ajustes requeridos. (ii) cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establezca el incumplimiento de los planes de desempeño complementarios a las medidas correctivas de giro directo o suspensión de giro, adoptados por la entidad territorial, teniendo en cuenta los informes de seguimiento a la ejecución del plan de desempeño elaborados por el coordinador del plan; y (iii) de manera directa cuando se evidencien situaciones que presenten inminente riesgo en la utilización de los recursos o en la prestación del servicio. Que el CONPES 3883 de 2017, recomendó adoptar medidas correctivas en el departamento de La Guajira, con la finalidad de asegurar la continuidad, cobertura y calidad en los servicios financiados con recursos del Sistema General de Participaciones; como resultado de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, identificándose la presencia reiterada de eventos de riesgo en la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico. Que la Resolución 460 de 2017 de la Dirección General de Apoyo Fiscal resolvió adoptar de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la competencia en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Departamento de La Guajira, en los términos y condiciones establecidos en el CONPES Social No. 3883 del 21 de febrero de 2017. Que el artículo 16 ibídem, estableció que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, asumirá temporalmente la competencia del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al departamento de La Guajira, de conformidad con las facultades y competencias establecidas en el Decreto 028 de 2008, la Ley 715 de 2001, y sus disposiciones reglamentarias. De acuerdo con el informe de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio
--	---

	FORMATO: CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 3.0
		Fecha: 30/01/2020
		Código: GTH-F-76

	de agua potable y saneamiento básico, emitido por la DAF, el departamento de La Guajira no alcanzó el cumplimiento de las condiciones establecidas para reasumir la competencia en el sector. En consecuencia, se hizo necesario extender la vigencia de la medida por dos años, o hasta que se verifique que la entidad territorial tiene la capacidad para asumir y mantener las condiciones que generaron la medida, por lo cual se expidió el Conpes 3984 de 2020 “EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 028 DE 2008, ADOPTADA MEDIANTE EL DOCUMENTO CONPES 3883”, y por consiguiente la Resolución MHCP 0623 de 2020, “Por la cual se extiende la vigencia de la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia adoptada en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico -APSB del Sistema General de Participaciones en el Departamento de La Guajira ordenada mediante la - Resolución No. 0460 del 21 de febrero de 2017.” Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico viene apoyando al departamento de La Guajira a través de la administración temporal, se hace necesario fortalecer al equipo de trabajo con un profesional en Economía con experiencia específica de cincuenta y nueve (59) meses de experiencia profesional relacionada y título de posgrado en la modalidad de maestría. La maestría se homologará con tres años de experiencia profesional a la experiencia mínima relacionada, para apoyar en las actividades relacionadas con las facultades propias de administrador de la medida correctiva de Asunción Temporal de Competencias, facultades que comprenden entre otras, la ordenación del gasto, conforme el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado No. 2-2018-036464 de fecha 11 de octubre de 2018, que permitan garantizar el cumplimiento de las competencias asignadas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
--	---

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye:

	FORMATO: CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 3.0
		Fecha: 30/01/2020
		Código: GTH-F-76

(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICACIÓN, SERÁN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)

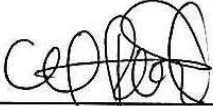
☐ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio

☐ Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.

☒ Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Bogotá, D.C., el 30 de junio de 2020.

Firma de quién aprueba:


WILBER JIMENEZ HERNÁNDEZ
 Coordinador Grupo Talento Humano

Firma de quién revisa:


ANA MARÍA MELENDEZ JULIO

No. de Radicación: 2020IE0004735

Fecha: 30 DE JUNIO DE 2020

Aprobó: JOSE LUIS ACERO VERGEL - Viceministro de Agua y Saneamiento Básico / Carolina Bautista Otálora
 – Asesora Jurídica DDS
 Elaboró: Judy Prieto Camargo / Abogada VASB